

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos oficios del día de Viernes Santo, el Rey (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar al Alférez graduado, sargento primero del regimiento de Artillería á pié del ejército de la isla de Cuba, D. Aniceto Sainz y Sierras, de la pena de ser pasado por las armas que le fué impuesta en 31 de Agosto último en Consejo de guerra extraordinario por los delitos de robo con fractura en la Caja de caudales de la Comandancia del arma en Puerto-Príncipe, y haberse fugado estando preso; disponiendo sin embargo S. M. que el procesado sufra la inmediata de 10 años de presidio con retención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la causa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1871.—Serrano.—Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos oficios del día de Viernes Santo, el Rey (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores, se ha dignado indultar al cabo que fué del noveno tercio de la Guardia civil Jose Lizárraga y Arrastia de la pena de ser pasado por las armas que le fué impuesta el 10 de Diciembre de 1870 por el Consejo de guerra permanente que entonces funcionaba en San Sebastian, con motivo de los delitos que cometió el interesado desertando primero del puesto de Torrelobaton, provincia de Valladolid, de que era comandante, uniéndose despues á la partida carlista que en Setiembre del mismo año capitaneaba D. Pablo Olazabal, y haciendo por último armas contra las tropas leales al Gobierno; disponiendo sin embargo S. M. que el procesado sufra la inmediata de 10 años de presidio con retención.

De real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y fines correspondientes, con inclusión de la causa de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1871.—Serrano.—Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Pedro Reguera, vecino de esta corte, solicitando la concesion de las marismas de Bárcena de Cicero y Treto, en la provincia de Santander, para su aprovechamiento con arreglo al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido todas las prescripciones de la legislación vigente para esta clase de asuntos: de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido otorgar dicha concesion con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se verificaran conforme al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º En el plazo de tres meses el concesionario deberá someter al examen de la Superioridad un proyecto de los depósitos de agua destinados para el riego y de los canales de circunvalacion en sus cruzamientos con las carreteras de Santander á Santoña y Solares á Onton, con los datos necesarios para poder formar juicio exacto del efecto que aquellas obras puedan producir en las mencionadas vias de comunicacion. Deberá tambien aumentar convenientemente, de acuerdo con el Ingeniero Jefe, el espesor que se fija en el proyecto para los diques de defensa.

3.º Con arreglo al art. 201 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, el concesionario depositará en garantia del cumplimiento de las condiciones de esta concesion el 1 por 100 del presupuesto de las obras. Si dejase trascurrir 15 dias sin verificarlo, se declarará sin efecto la autorizacion. Dicha fianza le será devuelta con arreglo á las prescripciones de la misma ley.

4.º El concesionario principiará las obras en el plazo de un año, continuándolas sin interrupcion y terminándolas en cuatro años. Deberá reducir las tierras á cultivo en 10 años, y mantener las

obras en perfecto estado de conservacion. Todos los plazos se contarán desde la fecha en que se publique la concesion en la Gaceta.

5.º Mientras estén pendientes los trabajos, no podrá ser trasferida esta concesion sin permiso del Gobierno.

6.º Si con los trabajos que se verifiquen se obtiene el saneamiento de las marismas expresadas, el concesionario será dueño á perpetuidad de las que sean propias del Estado ó de uso comunal de los pueblos, segun prescribe el artículo 26 de la citada ley de aguas.

7.º Se declara al concesionario la preferencia para utilizar en riegos ú otros usos las aguas de las marismas ó las que á ellas afluyen, con la condicion de dejar á salvo todos los aprovechamientos establecidos, y de presentar los proyectos é instruir los expedientes que las disposiciones vigentes previenen.

8.º Disfrutará la empresa los derechos y privilegios declarados á las de esta clase por la legislación actual, quedando tambien sujeta á las obligaciones que en la misma se establecen.

9.º Si faltase el concesionario á alguna de las obligaciones expresadas en los artículos anteriores, se entenderá caducada esta autorizacion, quedando en beneficio del Estado el importe de la fianza.

10.º Cuando á consecuencia de la declaracion de caducidad se otorgue nueva concesion á un tercero, podrá este aprovechar las obras hechas por el primer concesionario, siempre que sean reconocidas útiles y necesarias, reintegrándole de su valor á juicio de peritos, deducido el de la fianza devuelta, que se entregará al Estado. Si no se presentase nuevo peticionario en el término de dos años, el Gobierno dispondrá lo conveniente con arreglo á la legislación general de Obras públicas.

11.º Con arreglo á los artículos 8.º y 10 de la ley de aguas, las marismas estarán sometidas á la servidumbre de vigilancia en una zona de seis metros de ancho.

12.º El Ingeniero Jefe de la provincia, ó uno de los que estén á sus ordenes, procederá, antes de que se dé principio á las obras, á verificar el deslinde de las marismas cuyo saneamiento se solicita, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione este servicio, asi como el de la vigilancia é inspeccion.

13.º Esta concesion se entiende hecha

sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los que se crean agraviados podrán hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo expuesto por varias Academias de provincias; teniendo en cuenta que la legalidad existente para las Escuelas de Bellas Artes de fuera de Madrid por el art. 137 de la ley de Instruccion pública es el real decreto de 31 de Octubre de 1849, y en tanto que se reorganizan estas enseñanzas con arreglo á las necesidades de la época, S. M. el Rey se ha servido modificar la orden de la Regencia de 21 de Setiembre último en sentido de que las referidas Escuelas pasen á la dependencia de las Academias de Bellas Artes en aquellas provincias que contaren con esta corporacion, continuando en las demás como Director de estas Escuelas el que lo sea del Instituto de segunda enseñanza.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Francisco Garcia Martino de 50 ejemplares de *Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes*, de que es autor, y D. José Gil Dorregaray de 25 ejemplares de *Lo necesario á las madres* (Modo de evitar una muerte segura), por el Dr. D. José Lopez de Vega, de la que es editor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º—ELECCIONES.

Resumen de los votos que para la designacion de cuatro Diputados provinciales vacantes han obtenido los candidatos que a continuacion se expresan, correspondientes al tercer distrito del Juzgado de Buenavista de esta capital: 1.º y 4.º del Partido judicial de Alcalá de Henares, y 1.º del de Getafe, segun el resultado de las elecciones parciales verificadas en los dias 29, 30 y 31 de Marzo ultimo.

JUZGADO DE BUENAVISTA.

Tercer distrito.—Libertad.

VOTOS.

D. Pedro Luis Ramos Prieto..... 357

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE

HENARES.

D. Manuel Ibarra. 722
Félix Echevarria. 502
Vicente Saldaña Goyoaga. 7
Santiago Liniers. 1
Manuel Salustiano Benitez. 1

Cuarto distrito.—Torrejon de Ardoz.

D. Eugenio Carriedo. 765
Vicente Soliveres. 492
Epifanio Julian y Rodriguez. 6

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.

Primer distrito.—Cienpuzuelos.

D. José Guerrero y Brea. 350
Nicolás Lopez de Toro. 278
Manuel Moreno del Pozo. 277
Eustaquio Santos Manso. 97
Eustaquio Rodriguez Manso. 3
Manuel Moreno. 1

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 106 de la ley electoral vigente.

Madrid 8 de Abril de 1871.

El Gobernador,

IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el dia 31 de Marzo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATA.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior con la rectificacion pedida por el Sr. Lupiani, relativa á hacer constar que en la discusion del dictámen referente al ascenso de un practicante manifestó la conveniencia de consultar á los señores Visitadores de los Establecimientos cuando se tratara del personal de los mismos, con objeto de conocer su aptitud y demás circunstancias.

El Sr. Martinez Luna hizo uso de la palabra para proponer se levantara la sesion por ser los dias de S. M. el Rey, y despues de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Lupiani, Sancho Corral, Mathet, Collado y Fresneda, se procedió á la votacion nominal, por ha-

berla pedido varios Sres. Diputados, resultando desechada la proposicion por 23 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Celorio Rubin.—Sanchez (D. Antonio).—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Fernandez (D. Saturio).—Miera.—Fresneda.—Mathet.—Zurita.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—García Perez.—Morés (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Lasarte.—Ibarra.—Perez (D. Simon).—Gonzalez Medrano.—Floren.—Martinez Luna.—Jaquete.—Lois.—Lopez.—Collado.—Rodriguez Velasco.—Talegon

Acto continuo el Sr. Martinez Luna insistió en la renuncia hecha por él y sus dignos compañeros que forman la Comision provincial, y pedia por lo tanto el nombramiento de Ordenador de pagos. Rogó asimismo á la Diputacion se le permitiera ausentarse del salon por hallarse de servicio el batallon de la Milicia á que pertenecia.

El Sr. Samaniego dijo que los individuos de la Comision provincial tenian el deber de continuar desempeñando sus cargos interin no les fuese admitida la renuncia.

Usó de la palabra el Sr. Celorio Rubin, manifestando que se habia enterado con sentimiento del incidente suscitado en la sesion anterior, motivo de la renuncia de la Comision provincial, y que analizado este no lo consideraba fundado, creyendo por lo tanto que dicha Comision debia retirar su dimision y la Diputacion no admitirla, tanto más, cuanto que la cuestion de atribuciones estaba deslindada de una manera satisfactoria en el reglamento que pronto seria presentado.

El Sr. Ibarra propuso á la Diputacion acordara no haber lugar á la admision de la renuncia de la Comision, dándola un voto de confianza.

El Sr. Lasarte pidió la palabra, que usó el Sr. Somalo para una cuestion de orden, reducida á manifestar que habiéndose discutido este asunto en sesion pública y secreta, debia suspenderse este debate hasta que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo en una reunion privada.

Vista la insistencia de la Comision provincial en sostener su renuncia, por el Sr. Lois se propuso la admision de la misma y que se procediera al nombramiento de la que habia de sustituirla, á cuya opinion se asociaron los Sres. Fresneda y Lupiani, mas por indicacion de los Sres. Somalo, Sancho Corral y Mathet quedó acordado suspender este incidente para continuarlo en sesion secreta.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Duque de la Victoria manifestando no poder aceptar el cargo de Senador por esta capital por haberlo hecho ya por la de Logroño.

Igualmente se dió lectura á un oficio de D. Juan Anglada renunciando el cargo de Diputado provincial por haber sido elegido Senador por la provincia de Almería, acordándose comunicarlo al señor Gobernador de la provincia para que se sirva publicar la vacante conforme al artículo 35 de la ley provincial.

La Diputacion quedó enterada de los oficios en que D. Ignacio Suarez y don Maximiano Gonzalez escusan su asistencia á la sesion por hallarse enfermos, como igualmente de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia dando su asentimiento á que se den las gracias al Sr. Diputado provincial D. Félix Sanchez Blanco por su iniciativa para el establecimiento de un biblioteca en la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

Se mandaron pasar á informe de la Comision de Beneficencia las instancias de D. José Raya Pompey y D. Enrique Mayoral, solicitando el primero una colocacion en los Establecimientos provinciales y el segundo una plaza de practicante en el Hospital de la Caridad.

Se recibieron con agrado los 50 ejemplares de la Memoria del Instituto del Noviciado correspondiente al curso de 1870 á 1871, acordándose distribuirlos entre los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de los expedientes que se hallaban sobre la mesa y que se expresan á continuacion, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE HACIENDA.

Acordando se suscriba la Diputacion por 500 rs. á la promovida por el Ayuntamiento de la ciudad de Santiago para erigir un monumento á la memoria del malogrado general de la Armada D. Casto Mendez Nuñez.

Se acordó asimismo no es posible tomar parte en la suscripcion promovida por la Sociedad Económica Matritense para el socorro de los daños causados por la inundacion del Ebro por la carencia de fondos en que se encuentra la provincia.

Desestimando la solicitud de Petra Perez y Sanchez para que se le conceda una de las dotes concedidas por la Diputacion en celebracion de la elevacion al trono de S. M. el Rey Amadeo I, y disponiendo se esté á lo acordado en 15 de Febrero último.

COMISION DE GOBERNACION.

Madrid.—Designando al Diputado provincial Sr. Ruiz Perez para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Sanidad y al Sr. Mathet para el desempeño de igual cargo en la Junta auxiliar de Cárceles.

Villamantilla.—Autorizando al Ayuntamiento para extraer y subastar 300 tocones existentes en varios terrenos de propiedad particular con objeto de cubrir con su importe el déficit del presupuesto, á condicion de levantar un acta en que conste la conformidad de la Junta de asociados y la cesion voluntaria del derecho de propiedad que hacen los dueños de dichos tocones.

Mejorada del Campo.—Desestimando la solicitud de D. Felipe Vaquero y otros vecinos y tenderos de dicho pueblo para que se reforme el repartimiento vecinal por no haber reclamado en tiempo oportuno, y declarándoles obligados á satisfacer sus respectivas cuotas.

Parla.—Informando al Sr. Gobernador de la provincia no procede autorizar al Ayuntamiento para celebrar conciertos con los especuladores de articulos de consumo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y que de hacerlo serán calificados sus actos de exaccion ilegal, conforme con el art. 15 de la Constitucion y 326 del Código penal.

Acordando designar al Diputado señor Tricio para que como individuo de la Comision de Gobernacion y en union de otros dos que proponga la de Fomento, formen parte de la Junta de langosta y den su dictámen sobre la extincion del insecto en los términos municipales de Colmenar Viejo y Collado Villalba.

COMISION DE FOMENTO.

Villa del Prado.—Disponiendo se lleve á efecto la recepcion de las obras de reparacion del camino desde dicha villa á la de Escalona por el Director facultativo, de cuya diligencia se remitirá acta á esta Corporacion.

Los Molinos.—Disponiendo que el Arquitecto provincial del distrito practique un reconocimiento en el local de la Escuela pública y forme el proyecto de otro nuevo edificio en el término de 15 dias, conforme con lo propuesto por el señor Mathet.

San Martin de la Vega.—Que por conducto del Sr. Gobernador se haga saber al Alcalde el disgusto con que esta Diputacion ha visto su negativa á emitir el informe que se le tiene reclamado respecto á la queja del Presidente de la Sociedad minera titulada El Consuelo contra dicho Alcalde por no haber dado cumplimiento al contrato celebrado para la extraccion de la creta, y que se le prevenga lo evacue á la mayor brevedad, remitiendo copia del contrato.

Colmenar de Oreja.—Disponiendo se inserte en los periódicos oficiales el anuncio para el sorteo de 17 acciones del empréstito municipal con destino á la construccion de una carretera, cuyo acto deberá tener lugar el 15 de Abril próximo.

Navacerrada.—Id. que por el Arquitecto del distrito se practique un reconocimiento del edificio ruinoso destinado á Escuela de niños, procediendo á formar un proyecto para la reparacion de otro, el cual remitirá con su informe á esta Corporacion.

Costlada.—Autorizando al Ayuntamiento para verificar la poda de la alameda titulada Paseo de la Fuente, ingresando en arcas municipales el importe de las leñas que de la misma resulten.

Morganta.—Adjudicando á los vecinos los pastos de la dehesa boyal para el aprovechamiento con sus ganados, por la cantidad de 37 pesetas, para 120 reses vacunas.

Venturada.—Id. en favor de los vecinos el disfrute de los pastos de la Dehesa boyal para sus ganados por la suma de 50 pesetas, atendido el estado de miseria en que se encuentran los labradores.

Valdemorillo.—Autorizando á los labradores de este pueblo para que disfruten con sus ganados mular ó vacuno los pastos de la dehesa boyal, previo pago de la suma en que han sido tasados.

Cercedilla y Navacerrada.—Id. á los Ayuntamientos de estos pueblos para proceder á la corta y adjudicacion de 203 pinos del Valdio, contratándose por subasta pública las operaciones de corta y arrastre bajo el tipo de 51 pesetas.

Navalearnero.—Declarando caducado el disfrute de 50 encinas secas de la dehesa Marimartin por no haber habido licitadores en las subastas intentadas.

Paredes de Buitrago.—Id. el disfrute de las leñas del monte Dehesa del Llano, por lo avanzado de la estacion y no haber tiempo suficiente para efectuar la roza.

Quijorna.—Negando al Ayuntamiento

la autorizacion para la corta y entresaca de 400 álamos del sitio *Las Alamedas*, por ser este monte enajenable y no consentir otros aprovechamientos que los correspondientes á su clase.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, considerando las ventajas que para el desarrollo de la agricultura, de la industria y de las artes producen las exposiciones generales, donde pueden apreciarse los adelantos y reformas de que son susceptibles, y teniendo además en cuenta la conveniencia de esta provincia, donde necesariamente afluirá mucha riqueza, proponen á la Diputacion se sirva acordar se excite al Gobierno, Sociedades de Amigos del Pais y demás Corporaciones populares y científicas á que disponga se verifique en esta capital una Exposicion nacional y se invite á todas las provincias y las Antillas á que concurran con sus productos y coadyuven á esta idea.

Palacio de la Diputacion á 31 de Marzo de 1871. — Francisco Somalo. — Ramon Villaron. — Emilio Sancho Corral. — José Maria Lopez. — J. de Ibarra. — Antonio Sanchez. — G. Maldonado. — J. Lois é Ibarra. — Saturnino Celorio Rubin. — Pedro Moreno y Fominaya. — Luis Moreno Perez. — Francisco Jaquete. — Estéban Samaniego. — Mariano Fresneda. — Juan G. Talegon. — Manuel Folguera.»

Leida la anterior proposicion se acordó quedase sobre la mesa, y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las seis y media de la tarde. — El Presidente, Baltasar Mata. — Secretario, Julian Morés.

Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CELORIO RUBIN.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Ceinos manifestó que no habiendo podido asistir á la sesion anterior, deseaba se hiciese constar su voto conforme con el de la mayoría en la votacion verificada, y así quedó acordado.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de las comunicaciones de D. Julian Miera y don Pedro Moreno Fominaya, excusando su asistencia á la sesion por hallarse enfermos.

A peticion del Sr. Fresneda dióse lectura de la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Diputacion provincial declare si despues de la declaracion hecha por los individuos de la Comision provincial y de la dimision presentada por los mismos, considera en el ejercicio de sus funciones á la expresada Comision.

Marzo 31 de 1871. — Mariano Fresneda. — Juan Ruiz Perez.»

Leida dicha proposicion, el Sr. Presidente manifestó que, segun acuerdo de la Diputacion, debia tratarse este asunto en sesion secreta, pero que habiendo insistido nuevamente los individuos de la Comision en la renuncia, creia se estaba en el caso de preguntar si se admitia ó no la dimision.

Hecha la pregunta, varios señores pidieron la votacion nominal, y verificada resultó haber tomado parte en ella 21 Diputados que dijeron no, y que lo fueron los señores:

Somalo. — Ibarra. — Sanchez (D. Anto-

nio). — Pérez (D. Simon). — Gonzalez Medrano. — Floren. — Ceinos. — Talegon. — Leon. — Lois. — Lopez. — Mathet. — Zurita. — Moreno Perez. — Sancho Corral. — Gonzalez Maldonado. — Garcia Perez. — Rodriguez Velasco. — Morés (Secretario). — Villaron (Secretario accidental). — Sr. Presidente.

Los Sres. Samaniego, Aner, Folgueras, Lupiani, Ruiz Perez y Fresneda no tomaron parte en la votacion por haberse ausentado del salon.

Publicada la votacion el Sr. Presidente manifestó en breves palabras su sentimiento de que todos los Sres. Diputados no cumpliesen las obligaciones que la ley les impone, ausentándose del salon en el acto de votar.

El Sr. Maldonado expuso que habiendo cinco vacantes y algunas licencias concedidas, era suficiente el número de 21 Diputados para tomar acuerdo, y que por lo tanto debia declararse la validez de la votacion.

Por disposicion del Sr. Presidente dióse lectura al art. 42 de la ley provincial, que dice: «Para deliberar es necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados.»

Se leyó asimismo el art. 43, que dice: «Para formar acuerdo se necesita el voto de la mayoría de los concurrentes, salvo lo dispuesto en contrario por esta ley. En caso de empate se repetirá la votacion al dia siguiente, y si hubiese segundo empate, será resuelto por el Presidente.»

En vista de estas disposiciones el señor Presidente expuso la necesidad que habia de interpretar la ley, manifestando que en su opinion era precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores Diputados para abrir sesion y suficiente la mayoría relativa de los presentes para tomar acuerdo, deduciendo por lo tanto la validez de la votacion verificada.

Consultada la opinion de los señores Diputados sobre el particular, el señor Mathet usó de la palabra exponiendo la dificultad que ofrecia el adoptar interpretacion alguna, puesto que el acuerdo que recayese habia de formar jurisprudencia para lo sucesivo. Respecto á la ausencia de los Sres. Diputados al empezar las votaciones dijo que, sin discutir su derecho, lo creia inconveniente, toda vez que de repetirse podria llegar el caso de no poder tomar acuerdo alguno, opinando se repitiera la votacion á fin de que no pudiese tacharse de nula, y que en el caso de volverse á ausentar los Diputados se levantara la sesion.

El Sr. Fresneda dió algunas explicaciones sobre las razones que tuvo para ausentarse del salon, manifestando la necesidad que habia de admitir la renuncia de la Comision, puesto que esta insistia en ella y no funcionaba, con lo que podrían causarse perjuicios á la provincia.

El Sr. Lupiani combatió la censura de que habia sido objeto la ausencia de los Diputados en las votaciones, siendo así que estos tenían el derecho de salir del salon cuando no quisieran tomar parte en algunas deliberaciones, y que en cuanto á la votacion verificada, protestaba de su validez por considerarla nula.

Por disposicion del Sr. Presidente se leyó el art. 94 de la ley municipal, aplicable á las Diputaciones provinciales segun el art. 44 de la ley provincial, en que se declara la responsabilidad de los Diputados en todos los acuerdos que autoricen con su voto, sin que por ningun concepto les sea permitido dejar de emitirlos.

Despues de haber tomado parte en la

discusion D. José Maria Lopez, Sr. Ruiz Perez, D. Simon Perez, y de rectificar estos dos últimos, así como el Sr. Lupiani, el Sr. Presidente llamó la atencion de los señores Diputados sobre la gravedad de esta cuestion, toda vez que el acuerdo que se tomase habia de establecer jurisprudencia para lo sucesivo.

Notándose en este momento la ausencia en el salon de los individuos que antes lo habian abandonado, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta no haber número bastante de Diputados para tomar acuerdo, dió por terminada la sesion, señalando para la próxima el dia de mañana á la hora de costumbre. — El Presidente, Saturnino Celorio Rubin. — Secretarios, Julia Morés. — Miguel Carranza.

Seccion de Fomento. — Carreteras.

El dia 15 del corriente, á la una de la tarde, se celebrará en el salon de sesiones de esta Diputacion, Plaza de Santiago, número 2, el sorteo para la amortizacion de diez y ocho acciones del empréstito de 600.000 escudos contratado por dicha Corporacion con destino á la construcción de carreteras, cuya amortizacion corresponde al primer semestre del año actual.

Y se anuncia por medio del presente para conocimiento de los accionistas á quienes pueda interesar, cumpliendo así lo establecido en las bases del referido empréstito.

Madrid 5 de Abril de 1871. — El Presidente, Baltasar Mata.

Conforme á las bases establecidas para la contratacion del empréstito de 37.000 escudos concedido al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja con destino á la construcción de una carretera, el dia 15 del corriente, á la una de la tarde, se celebrará en el salon de sesiones de esta Diputacion el sorteo para la amortizacion de 17 acciones que corresponden al semestre que vencerá en 1.º de Mayo próximo.

Y se anuncia por medio del presente para conocimiento de los accionistas á quienes pueda interesar.

Madrid 1.º de Abril de 1871. — El Presidente, Baltasar Mata.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Impuesto de las cédulas de empadronamiento.

Circular á los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion la siguiente orden:

«Habiendo llegado á noticia de este Centro directivo que algunos Ayuntamientos han incluido en el reparto de cédulas de empadronamiento á las monjas por creerlas sin duda comprendidas en la Instruccion de 14 de Febrero último, y considerando que la corta pensión que disfrutan, la dificultad con que, atendida la situacion del Tesoro, suelen percibirla, y la clausura en que viven, colocan á di-

chas religiosas en el estado de verdadera pobreza, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. circule inmediatamente las órdenes oportunas á los Ayuntamientos para que no comprendan en los repartos de cédulas á las citadas religiosas.»

Lo que se circula para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á quienes toca su observancia, debiendo previrles que si en algun pueblo de esta provincia se hubiesen repartido cédulas de pago á las religiosas en clausura, deberán inutilizarse y acompañarse á la última cuenta trimestral, previa devolución de su importe á las interesadas.

Madrid 5 de Abril de 1871. — Olegario Andrade.

A las doce del dia 23 del actual se celebrará subasta pública en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Getafe para el arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Salmedina, sito en aquel término municipal, procedente de propios y quiebra de D. Luis Guilhou, cuyo arrendamiento será por dos años y 2.868 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento expresado, donde podrán examinarlo las personas á quienes con venga interesarse en el arriendo.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo fijado para la subasta.

Madrid 7 de Abril de 1871. — Olegario Andrade.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita calle de..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del soto de Salmedina, se obliga á satisfacer la renta de..., por el tiempo en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Bernardino Escamez y Garrido á fin de que comparezca bien en este Juzgado ó en la Secretaria de la Sala tercera de lo criminal, Seccion segunda, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de falsificacion y estafa; apercibido que de no verificarlo le puede parar perjuicio.

Madrid 5 de Abril de 1871. — Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se sacan á pública y doble subasta varios bienes rústicos y muebles sitos en la parroquia de Santa María la Mayor, partido de Mondoñedo, tasados en 1.632 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, y en el de igual clase de la ciudad de Mondoñedo.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y enterarse de los pormenores y lindes de las fincas podrán pasar todos los días, excepto los feriados, de once á dos de la tarde, por la Escribanía de D. Antolin Murga, sita en el edificio de las Salesas, donde estarán de manifiesto los autos de que proceden.

Madrid 5 de Abril de 1871.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del señor D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Ambrosio Hierro y Alcalde, que habitó en la casa número 75, principal, de la calle de la Comadre, á fin de que comparezca bien en este Juzgado ó en la Sección segunda de la Sala tercera de la Audiencia territorial á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo le puede parar perjuicio.

Madrid 6 de Abril de 1871.—Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado Domingo Pedreira Alonso, vecino que fué de esta capital, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Marzo 30 de 1871.—El Escribano, Marrodan.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia de D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á Teodoro, Ruiz dependiente de la tienda de ultramarinos de D. Manuel Calleja, en la calle de Mira el Sol, núm. 16, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, edificio de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de estupro.

Madrid 3 de Abril de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En Junta general de acreedores á la testamentaria y abintestato concursados de D. Claudio y D. Antonio Sanz y Barea, celebrada en 29 de Marzo último, han sido nombrados síndicos D. Manuel Sainz de la Masa y D. Francisco Bermejo, á quienes en providencia del 1.º del corriente, dictada por el Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del mismo por indisposición del Sr. Juez propietario, se ha mandado ponerles en posesión del cargo para el que han sido electos y que se les dé á reconocer en donde fuere necesario. Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que tengan en su poder bienes, efectos ó valores correspondientes á la testamentaria y abintestato referidos los entreguen á los expresados síndicos.

Madrid 4 de Abril de 1871.—Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Ramon Perez Lopez, natural de Otur, soltero, de 30 años, y Manuel Suarez Gonzalez, natural de San Sebastian de Barcia, casado, de 42 años, ambos domiciliados últimamente en Madrid, callejon del Mellizo, número 7, el primero, y calle de Rodas, también núm. 7, el segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de notificarles la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que contra los mismos se ha seguido por lesiones á Jacinto Rodriguez, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1871.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia, en la provincia de Alava.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Nicasio Mendoza y Zapata, soltero, natural de Santa Cruz de Campezu, para que en término de nueve días se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre homicidio del Alcalde D. Marcelino Gonzalez de Durana y otros excesos cometidos en dicho Santa Cruz la noche del 29 de Junio de 1869; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en

rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 28 de Marzo de 1871.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Antonio de Clarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Brea.

En el improrogable término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se servirán los vecinos y terratenientes forasteros en este término presentar en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones privadas de la variación que haya sufrido la riqueza sujeta al pago de la contribución territorial, para en su vista proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento base que ha de tenerse en cuenta para determinar á cada contribuyente en este año el capital porque ha de contribuir en el repartimiento.

Los Sres. Alcaldes de Estremera, Valdaracete y Orusco se servirán dar la publicidad conveniente á este anuncio.

Brea y Abril 5 de 1871.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldía popular de Carabanchel Bajo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1871 á 1872, los señores terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza se servirán presentar relación en forma en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable plazo de 20 días, pues de no verificarlo en este plazo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Carabanchel Bajo 4 Abril de 1871.—El Alcalde popular, Benigno Diaz.

Alcaldía popular de El Molar.

Para la formación en esta villa del apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1871 á 1872 se servirán los contribuyentes que hayan experimentado alzas ó bajas en su riqueza presentar relación de ellas en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 20 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Molar 4 de Abril de 1871.—El Alcalde accidental, Pedro Diaz, que no sabe firmar, y de su orden, Federico Sanchez de la Peña.

Alcaldía popular de Fuente el Saz.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico, los hacendados vecinos de esta y los forasteros se servirán presentar en la Secretaría de este Ayun-

tamiento las oportunas relaciones de altas y bajas de sus respectivas propiedades en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que trascurridos que sean, de los que no lo hagan se hará de oficio por la Junta pericial.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Aljete, Alalpardo, Valdeolmos y Valdetorres se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Fuente el Saz 4 de Abril de 1871.—El Alcalde, José Gomez.—El Secretario, Antonio Cámara.

Alcaldía popular de Vicálvaro.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1871 á 1872 se servirán los propietarios, colonos y ganaderos, así vecinos como forasteros de este término municipal, que hayan experimentado variación en su riqueza, presentar relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Vicálvaro 5 de Abril de 1871.—El Alcalde, Matias Sanz.

Alcaldía popular de Fuenlabrada.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial en el año próximo 1871-72 se encarga á todos los propietarios y colonos que hayan sufrido alteración en su capital imponible lo manifiesten en la Secretaría del Ayuntamiento por medio de las correspondientes relaciones, durante el término de 15 días.

Fuenlabrada 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Manuel Perez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 9 de Abril de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.º de las Descalzas.	156.706	390	77	467
P.º de San Millan 11.	17.622	72	4	76
C.º de San Pablo 22.	15.022	62	2	64
Totales...	189.350	524	83	607

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	65.315'13	26	25	51

Los Directores Consejeros, Estanislao Figueras.—Emilio Bernar.—Ruperto F. de las Cuevas.—Félix Garcia Gomez.—José Abascal.—José Mengibar.—Vicente Rodriguez.—Santiago Angulo.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—El Director, José Pulido y Espinosa.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.